



Resolución Directoral

N° 044-2014-DPHI-DGPC/MC

Lima, **02 MAYO 2014**

Visto el Expediente N° 005118-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Roberto Aguirre Coronado, solicita inspección ocular para autorización de trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento en el inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 60, interior 209-B, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento en el inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 60, interior 209-B, Lima, forma parte del inmueble matriz ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 54, 56, 58, 60, 62 esquina Av. Alfonso Ugarte s/n, 502, s/n, 506, s/n, 508 y calle Coronel Miguel Baquero del distrito, provincia y departamento de Lima, declarado Monumento conjuntamente con las otras edificaciones de la Plaza Dos de Mayo e integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Dos de Mayo y de la Zona Monumental de Lima ambos declarados mediante Resolución Suprema N° 2900 de fecha 28 de diciembre de 1972.

Que, mediante Informe Técnico N° 463-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 28 de febrero de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que se trata de una unidad inmobiliaria emplazada en el segundo nivel de una banda de la edificación de tres niveles y tres frentes de fachada, las que presentan tratamiento almohadillado en el primer piso y ornamentación profusa en los pisos superiores, conservando elementos arquitectónicos originales como vanos adintelados, vanos en arco de medio punto, con puertas y ventanas de carpintería de madera, balcones de antepecho en voladizo con balaustradas y ménsulas, remate de techo con cornisamento denticulado, frontoncillos, balaustrada y mansardas en las esquinas. Asimismo, se indica que de los antecedentes administrativos del inmueble se observa en el plano de distribución de la edificación, que la unidad inmobiliaria se conforma por cuatro ambientes, sin embargo solo se permitió el acceso al ambiente principal de aproximadamente 40m² el que se encuentra acondicionado en dos niveles, con mobiliario y equipos para uso de Academia de Música, habiéndose realizado modificaciones a la edificación original consistentes en la incorporación de un altillo de estructura metálica exenta a los muros originales del inmueble, con piso y tabiquería de madera, al que se accede a través de una escalera metálica tipo caracol, siendo la altura original del ambiente principal de 5.15m, precisando que las citadas intervenciones son inadecuadas para la conservación de las características arquitectónicas originales del Monumento, contraviniendo lo establecido en el artículo 22° literal h) de la Norma A.140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: *"Las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales"*. Complementariamente se indica que el Contrato de Arrendamiento presentado, consigna en la cláusula Tercera que *"...el arrendatario solo podrá utilizar la habitación materia de este contrato como vivienda"*; asimismo, la cláusula Cuarta señala que *"el Arrendatario no está facultado para (...) convertir la habitación para otros fines que no sea de vivienda, de lo contrario será causal de disolución del contrato, cualquier modificación tendrá que tener la autorización del arrendador (...)"*, concluyendo que no es procedente otorgar autorización para el trámite de licencia de funcionamiento en este caso;



Que, mediante Oficio N° 293-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 07 de marzo de 2014 se advierte al señor Roberto Aguirre Coronado las modificaciones inadecuadas realizadas al interior de la edificación original así como de las cláusulas del Contrato de Arrendamiento de la unidad inmobiliaria que precisa el uso exclusivo de vivienda, requiriendo presentar la autorización expresa por parte del arrendador de la unidad inmobiliaria, para el cambio de uso y un proyecto de adecuación de las intervenciones realizadas en forma inconsulta, cumpliendo con los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura, ciñéndose a las especificaciones técnicas adecuadas al bien cultural inmueble a intervenir, que sea previamente aprobado y ejecutado conforme a las disposiciones que determine el órgano competente de esta Entidad, en concordancia con la adecuación dispuesta en el artículo 38° del precitado Reglamento, otorgándose un plazo máximo de diez días para la presentación de sus argumentaciones correspondientes;

Que, mediante Asociado N°1 al expediente N° 005118-2014, de fecha 24 de marzo de 2014, el administrado adjunta la modificación de cláusulas del Contrato de Arrendamiento del establecimiento y solicita la verificación del desmontaje del altillo que se había instalado al interior del local;

Que, mediante Informe Técnico N° 826-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 14 de abril de 2014, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura evaluó el expediente presentado, dando cuenta que el administrado presenta la modificación de las cláusulas tercera, cuarta y sexta de Contrato de Arrendamiento del establecimiento en las que se consigna que el arrendatario solo podrá utilizar la habitación para fines comerciales (venta y alquiler de instrumentos, clases de música, etc.), precisando que las actividades comerciales indicadas constituyen Uso Conforme para edificaciones ubicadas en la Zona de Tratamiento Especial, ZTE-2 del Centro Histórico de Lima (donde se emplaza el inmueble) aprobada mediante Ordenanza N° 893 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 27 de diciembre de 2005 y sus modificatorias; asimismo, se da cuenta de la nueva inspección ocular realizada en fecha 10 de abril del presente, constatándose el desmontaje del altillo de estructura metálica exenta a los muros originales del inmueble, que se había habilitado al interior del establecimiento, recuperándose la altura original del ambiente principal de la unidad inmobiliaria (Interior 209-B) de 5.15m de altura y 40m² de área aproximada, reponiendo el citado ambiente al estado anterior a la intervención, concluyendo que es procedente otorgar la autorización para el trámite de licencia de funcionamiento del establecimiento para la actividad comercial de venta y alquiler de instrumentos musicales, clases de música;



Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura, considera procedente otorgar la autorización para la emisión de la Licencia de Funcionamiento para uso de venta y alquiler de instrumentos musicales, clases de música, en el establecimiento del inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 60, interior 209-B, distrito, provincia y departamento de Lima, por cuanto cumple con la reglamentación específica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;



Resolución Directoral

N° 044-2014-DPHI-DGPC/MC

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 177-2013-MC, de fecha 20 de junio de 2013, se mantiene vigente la designación del Arquitecto David de Lambarri Samanez como Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura (antes Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, la Ley N° 27580, Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en Bienes Culturales Inmuebles; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por Decreto Legislativo N° 1029, publicado el 24 de junio de 2008; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento Nacional de Edificaciones; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la emisión de la licencia de funcionamiento del establecimiento para uso de venta al por menor y alquiler de instrumentos musicales, clases de música, en el inmueble ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 60, interior 209-B, distrito, provincia y departamento de Lima, que forma parte del inmueble matriz ubicado en Plaza Dos de Mayo N° 54, 56, 58, 60, 62 esquina Av. Alfonso Ugarte s/n, 502, s/n, 506, s/n, 508 y calle Coronel Miguel Baquero, Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios complementarios, sistemas de evacuación, seguridad, entre otros, deberán ser evaluados por las áreas competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 3°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución, no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble

David Fernando De Lambarri Samanez
Director

